



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE Convocatoria subvenciones Asociaciones Deportivas, AÑO 2019

Visto que en lo referente al Deporte , el artículo 43 de la Constitución Española establece que : Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Visto que es numerosa la normativa española y autonómica que regula esta cuestión y en concreto el art. 1 de la Ley 10/1990 del Deporte (última modificación de 22 de mayo de 2018) establece que el deporte es un factor fundamental del desarrollo integral de la personalidad y que constituye una manifestación cultural y tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado.

Visto que el art. 2º de la citada Ley establece que el Estado coordinará con las comunidades autónomas y las corporaciones locales las competencias establecidas en la citada ley

Visto que en Aragón, la regulación del deporte se establece en la Ley 16/2018 de 4 de diciembre de la actividad física y el deporte y en su art. 7 apartado 3º las competencias municipales en materia de deporte estableciendo entre otras, las siguientes:

3. Corresponden a los municipios aragoneses las siguientes competencias en materia de actividad física y deporte:

- a) Fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física.*
- e) Colaborar con la ejecución de programas para la promoción de la actividad física y el deporte, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comunidad Autónoma de Aragón.*
- f) Promover y fomentar el asociacionismo deportivo.*
- h) Organizar o colaborar en la organización de competiciones o actividades deportivas de ámbito municipal, sin perjuicio de las competencias que, en materia de competiciones oficiales, tienen las federaciones deportivas aragonesas.*
- i) Regular y conceder, dentro del ámbito del municipio, ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva.*
- j) Cualquier otra establecida por la legislación básica estatal y la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de régimen local.*

Visto que en la normativa europea en el Tratado de Lisboa de 2007 y en el programa 2007-2013, es donde Europa asume responsabilidad en el desarrollo de políticas deportivas por primera vez.

Visto que esta responsabilidad se centrará en contribuir en el desarrollo deportivo local, pero en temas particularmente relacionados con la dimensión europea del deporte.

Visto que debe crearse una red de entidades locales europeas con vista al fomento de inclusión social a través del deporte, de participación deportiva para la salud y para la





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

capacitación de los recursos humanos en el ámbito del deporte.

Visto que o la Unión Europea asume no una intervención directiva, sino la creación de condiciones para que cada estado y cada entidad local pueda promover sus propias políticas.

Visto que la Ley reguladora de bases de Régimen Local y la Ley 7/2009 de Administración Local de Aragón recogen respectivamente en sus arts 25 y 42 las competencias del Ayuntamiento en la promoción de actividades deportivas y en concreto las siguientes :Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Visto además que la Villa de Benasque se encuentra en un enclave privilegiado para la práctica del deporte de montaña en todas sus modalidades y la práctica deportiva general

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones (última modificación aprobada y publicada Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de 1 de agosto de 2019, número 146), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca nº 109 con fecha de 9 de junio de 2016, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Convocatoria subvenciones Asociaciones Deportivas, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha de 7 de noviembre de 2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2019.3410.48901, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de Quince mil doscientos euros (14.600,00 €).

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad establecer el marco de la Acción de fomento municipal en la colaboración con las Asociaciones y Clubes Deportivos, reglamentariamente inscritos y sin ánimo de lucro, para sufragar los gastos generales derivados de la actuación de promoción y fomento del deporte base a los efectos de fomentar la práctica deportiva entre los habitantes de este municipio.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a).- Actividades de educación deportiva, en especial actividades de educación entre niños nacidos del 2007 al 2014.
- b).- Actividades de competición deportiva, en especial las que afecten a niños nacidos del 2007 al 2014.
- c).- Eventos deportivos que tengan repercusión supra municipal.
- d).- Actividades enmarcadas dentro de los Juegos Deportivos Escolares de Aragón.

No serán objeto de subvención las actividades, e quipos o cualquier otro gasto que, de manera directa o indirecta sea sufragada total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario municipal.

Tampoco son objeto de la subvención los gastos de protocolo o representación y suntuarios tales como comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente relacionados con el desplazamiento de los deportistas para realizar competiciones, o cualquier otro gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 3.500,00 euros por Asociación o Club beneficiario.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas del Municipio de la Villa de Benasque, que se encuentren reglamentariamente inscritos y que tengan su domicilio social en el Término Municipal de la Villa de Benasque.

No podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 88/2006, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Tampoco podrán ser beneficiarios los clubs, asociaciones o entidades deportivas que no realicen el 50% de sus actividades en el término municipal de la Villa de Benasque.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía Presidencia.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días desde la publicación del





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes :

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

— Acreditación de estar al corriente en obligaciones Tributarias y a la Seguridad Social conforme a lo establecido en el art. 5y/o 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados , concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 2 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN			
	CRITERIO	PUNTUACIÓN	FORMULA DE ASIGNACIÓN
1	Nº de Deportistas empadronados y escolarizados en el Término municipal de Benasque, nacidos entre 2007 y 2014 con licencia deportiva en vigor.	Hasta 50 puntos	Asignados proporcionalmente en función del nº de deportistas de cada club nacidos entre 1-1-2007 y 31-12-2014, asignando la puntuación máxima a la Asociación o Club con mayor número de niños deportistas de estas edades.
2	Nº de kilómetros realizados por participación en competiciones oficiales	Hasta 25 puntos	Se asignarán proporcionalmente en función del nº de kilómetros realizados asignando la puntuación máxima a la Asociación o Club con mayor número de Kilómetros. Se excluirá la pluralidad de desplazamientos efectuados el mismo día a la misma localidad de las diferentes categorías, computándose únicamente un desplazamiento por día y localidad, sin consideraciones de desplazamiento/categoría QUE SE EXCLUYE expresamente.
	Titulación deportiva de monitores y entrenadores	Hasta 5 puntos.	Nº de técnicos titulados x 100 /nº de participantes hasta un máximo de 5



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

			puntos.
	Organización de eventos	Hasta 10 puntos.	1 punto por evento organizado con repercusión supramunicipal.
	Nº de Deportistas de otras edades	Hasta 10 puntos	Asignados proporcionalmente en función del nº de deportistas de cada club asignando la puntuación máxima a la Asociación o Club con mayor número de deportistas.

Cuando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que se atenderá a los criterios de mayor número de deportistas de edad 2007-2014.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde Presidente
D. José Ignacio Abadías Mora

